

Y de otra, el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Transportes don José Borrell Fontelles.

En la representación que ostentan y con capacidad legal suficiente que mutuamente se reconocen para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, al efecto

MANIFIESTAN

Que con fecha 24 de febrero de 1987 se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de obras hidráulicas.

Que la reestructuración orgánica y funcional del Ministerio de Obras Públicas y Transportes aconseja actualizar las competencias y composición de las Comisiones, para adecuarlas a la estructura vigente, razón por la cual resulta necesaria la formalización de un nuevo Convenio que sustituya al arriba citado. A estos efectos

ACUERDAN

Primero.—El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de la colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de obras hidráulicas y de calidad de las aguas, declaradas o que se declaren de interés general, sustituyendo al firmado por las partes sobre la misma materia el día 24 de febrero de 1987, que quedará sin efecto a partir de la suscripción del presente.

Segundo.—Los estudios previos, anteproyectos y proyectos correspondientes a obras hidráulicas y de calidad de las aguas, declaradas o que se declaren de interés general, podrán realizarse por la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, correspondiendo su aprobación, en todo caso, al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Tales obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Aguas, deberán ser incorporadas al Plan Hidrológico Nacional.

Tercero.—1. En las ponencias técnicas que se constituyan en la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente para el estudio de las ofertas presentadas en los concursos para la adjudicación de las obras, cuando éste sea el sistema de licitación, asistirán dos representantes del Gobierno de Canarias designados por el Consejero de Obras Públicas.

2. En los casos en que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes lo estime conveniente podrán constituirse en la Consejería de Obras Públicas ponencias técnicas para el estudio de las ofertas presentadas en los concursos para adjudicación de las obras cuando éste sea el sistema de licitación. A ellas asistirán dos representantes de la Dirección General de Obras Hidráulicas o de la Dirección General de Calidad de las Aguas, por razón de la materia, ambas dependientes de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Cuarto.—La Comunidad Autónoma de Canarias aportará los terrenos necesarios para la realización de las obras a que se refiere el presente Convenio.

Quinto.—1. La Dirección de las obras declaradas o que se declaren de interés general en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias será ejercitada por personal técnico competente, funcionario público, que cuente con la conformidad de la Dirección General de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente que gestione la obra, ya sea la de obras hidráulicas, ya sea la de calidad de las aguas. La designación del Director de obra corresponde al Consejero de Obras Públicas del Gobierno de Canarias.

2. Serán de cuenta de la Comunidad Autónoma de Canarias, los gastos correspondientes a las funciones de dirección de obra.

3. El Ministerio de Obras Públicas y Transportes suministrará los apoyos a la dirección de obra que sean necesarios mediante la contratación, en su caso, de servicios técnicos a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento a que se refiere la cláusula séptima.

Sexto.—Las certificaciones y cuentas justificativas que se produzcan, así como todas las incidencias de obra, propuestas y comunicaciones al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, serán remitidas a los funcionarios que haya designado el Director general de Obras Hidráulicas o el Director general de Calidad de las Aguas, según el supuesto de que se trate.

Séptimo.—1. Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento y Control del presente Convenio. La Comisión estará formada por:

Un representante de la Dirección General de Obras Hidráulicas y otro de la Dirección General de Calidad de las Aguas, ambas dependientes de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Un representante de la Administración del Estado en la Comunidad Autónoma, designado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que asumirá la representación de la Delegación del Gobierno en aquella. Tres representantes de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno Autónomo de Canarias.

2. Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión y a sus reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos

que se juzgue conveniente, de conformidad con los temas a tratar.

3. Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Estudiar y proponer las nuevas acciones a desarrollar en el futuro dentro del marco del presente Convenio.
- Impulsar la tramitación de los expedientes.
- Informar, previamente a su aprobación definitiva, los proyectos de obra.
- Tener conocimiento de las incidencias, tanto técnicas como administrativas de los proyectos y obras, proponiendo las decisiones oportunas a la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y el Medio Ambiente.
- Garantizar el intercambio de información entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y establecer los oportunos programas de trabajo.
- Interpretar, en caso de duda, la aplicación técnica del presente Convenio.

Octavo.—El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida.

Serán causa de resolución el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguna de las cláusulas del mismo. En este segundo caso será preceptiva la previa denuncia del Convenio, que habrá de hacerse, como mínimo, con seis meses de antelación al día en que se solicite la resolución de aquél.

Noveno.—Se incluyen, a título informativo, como anejo número 1 de este Convenio, la relación de obras declaradas recientemente de interés general por el Decreto-ley 3/1992, de 22 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía, y como anejo número 2 las nuevas obras a incluir en el programa de desalación que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes está llevando a cabo actualmente en Canarias.

Y, estando las partes conformes con el contenido de este documento, se firma por duplicado a un solo efecto en el lugar y fecha citados en el emplazamiento.

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, Ildelfonso Chacón Negrín.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, José Borrell Fontelles.

ANEJO NUMERO 1

Obras declaradas recientemente de interés general

- Depósito regulador de abastecimiento para Las Palmas de Gran Canaria-Telde.
- Depósito regulador de abastecimiento para Santa Cruz de Tenerife-La Laguna.
- Embalse de la Viña (isla de la Palma).
- Reutilización de aguas depuradas en Canarias.

ANEJO NUMERO 2

Nuevas desaladoras de aguas de mar previstas

- Desaladora de Las Palmas de Gran Canaria-Telde.
- Ampliación Desaladora de Gáldar-Agaete (isla de Gran Canaria).
- Desaladora de Santa Cruz de Tenerife.
- Desaladora Adeje-Arona (isla de Tenerife).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22764 RESOLUCION de 14 de agosto de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en 11 de febrero de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña Rosa María Rodríguez Grande, contra la adjudicación definitiva de los concursos de traslados de 1986/87.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 4 de junio de 1992, referente a la sentencia dictada en 11 de febrero de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta, de la Audiencia Nacional, y relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña Rosa María Rodríguez Grande, contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 18 de mayo de 1987

(«Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), que elevó a definitivos los nombramientos de los concursos de traslados entre Profesores de Educación General Básica.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa María Rodríguez Grande, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de septiembre de 1988, a que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada no es conforme a Derecho y como tal la anulamos, ordenando la rectificación de la Orden de 18 de mayo de 1987, adjudicando a doña Rosa María Rodríguez Grande, con carácter definitivo, la plaza de Toledo que en el concurso fue adjudicada a doña Esther Álvarez Mogo, con efectos administrativos y económicos de 1 de septiembre de 1987, sin hacer expresa condena de costas.»

Madrid, 14 de agosto de 1992.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

22765 *RESOLUCION de 14 de agosto de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en 10 de diciembre de 1990 por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña Gloria Sañudo Sainz, contra la adjudicación definitiva del concurso convocado por Orden de 10 de noviembre de 1987.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de julio de 1992, referente a la sentencia dictada en 10 de diciembre de 1990 por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña Gloria Sañudo Sainz, contra la adjudicación definitiva del concurso general de traslados del Cuerpo de Profesores de EGB convocado por Orden de 10 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel Fernández-Criado Bedoya, actuando en nombre y representación de doña Gloria Sañudo Sainz, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 30 de mayo de 1988, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones administrativas son conformes a Derecho y por ello las confirmamos sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

Madrid, 14 de agosto de 1992.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

22766 *RESOLUCION de 14 de agosto de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en 15 de octubre de 1990, por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña María Cristina Rosa García Sánchez, contra la adjudicación definitiva del concurso de traslados de 30 de mayo de 1986.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de junio de 1992, referente a la sentencia dictada en 15 de octubre de 1990, por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña María Cristina Rosa García Sánchez, contra la adjudicación definitiva del concurso general de traslados del Cuerpo de Profesores de EGB de 30 de mayo de 1986.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Gabriel Sánchez Malíngre, en nombre y representación de doña María Cristina Rosa García Sánchez, contra la resolución desestimatoria por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 30 de mayo de 1986, que elevó a definitivos los nombramientos derivados del concurso de traslados convocado por Orden de 24 de octubre

de 1985, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones administrativas son conformes a derecho y por ello las confirmamos sin hacer condena en costas.»

Madrid, 14 de agosto de 1992.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

22767 *RESOLUCION de 29 de septiembre de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Generalidad Valenciana para la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras y servicios de interés general y social.*

Suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo y la Generalidad Valenciana un Convenio de colaboración para la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras y servicios de interés general y social y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de septiembre de 1992.—El Secretario general técnico, Francisco José González de Lena Álvarez.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO Y LA GENERALIDAD VALENCIANA

PREAMBULO

El Instituto Nacional de Empleo, como organismo autónomo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre otras funciones tiene encomendada la gestión de programas de fomento del empleo que permitan compensar el insuficiente nivel de contratación en la esfera privada a través del empleo de trabajadores en paro por organismos y administraciones públicas para la realización de obras o servicios de interés social y general.

En su virtud:

En Madrid, a 11 de agosto de 1992.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Martín Sevilla Jiménez, Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Generalidad Valenciana, nombrado por Decreto 9/1991, de 15 de julio.

El ilustrísimo señor don Ramón Salabert Parramón, como Director general del Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, nombrado por Real Decreto 608/1991, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Actuando ambas partes en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio y

EXPONEN

Primero.—Que la finalidad principal de este Convenio es participar en la ejecución de la política del Gobierno dirigida a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general. Para lograr esta finalidad es necesaria la coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el área de la política de empleo, estableciéndose los mecanismos adecuados para la formalización y seguimiento conjunto de las acciones concretas de fomento del empleo y formación profesional con el fin de obtener la mayor eficacia de las mismas, por tanto, se orientarán hacia el desarrollo de las destrezas de los trabajadores mediante la práctica profesional que mejore su ocupabilidad, facilitando su inserción o reinserción laboral, siendo uno de los objetivos de este Convenio orientar a los trabajadores participantes hacia dos tipos de actuaciones en materia de promoción de empleo: Autoempleo e iniciativas locales de empleo.

Segundo.—Que, durante los anteriores ejercicios se firmaron Convenios de colaboración INEM-Generalidad Valenciana al objeto de realizar obras y servicios de competencia exclusiva de esta última y de interés general y social, cuyos resultados han sido muy positivos